

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

Artículo 2°. *Designación.* Designase como Alcalde Ad hoc del municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, al doctor César Augusto Ramírez Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19365420 de Bogotá, quien se desempeña en el cargo de Profesional Especializado, Grado 17, Código 2028, dentro de la planta global del Ministerio del Interior, para que asuma el conocimiento, frente a las siguientes funciones:

1. Asumir el conocimiento de la Querrela Policiva número 009-2015, de lanzamiento por ocupación de hecho de un bien inmueble ubicado en la Vereda Altagracia, sector El Bosque, del municipio de Hato Corozal, interpuesta por el señor Norberto Núñez Pérez contra indeterminados.

2. Asumir el conocimiento de la querrela policiva por perturbación a la posesión de un bien de uso público, ubicado en el perímetro urbano, carretera La Bodega, área de protección de las zonas de seguridad aledaña a la pista, Resolución número 1624 de 2007, municipio de Hato Corozal, Casanare, siendo querellante la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y querrelados indeterminados o cualquier tercero que se encuentre perturbando dicho bien de uso público.

3. Asumir el conocimiento de la Querrela Policiva número 010-2015, de lanzamiento por ocupación de hecho de un bien inmueble ubicado en la Vereda Altagracia, sector El Bosque, del municipio de Hato Corozal, Casanare, interpuesta por el señor Norberto Núñez Cifuentes, en representación de la señora María Eugenia Benjumea, contra indeterminados.

Artículo 3°. *Poseción.* El Alcalde Ad hoc designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 4°. *Comunicación.* Comuníquese el contenido del presente decreto al Alcalde Ad hoc, al Alcalde del municipio de Hato Corozal y a la Procuraduría Regional de Casanare.

Artículo 5°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de abril de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Juan Fernando Cristo Bustos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 626 DE 2017

(abril 17)

por el cual se hace un nombramiento en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, y el parágrafo 1° del artículo 6° del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. *Nómbrese* al doctor Luis Fernando Londoño Capurro, identificado con cédula de ciudadanía número 14945599, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Argentina.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de abril de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 630 DE 2017

(abril 17)

por el cual se asignan las funciones consulares en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Socialista de Vietnam.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política y el Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. *Asígnase* a partir de la fecha las funciones de encargada de funciones consulares en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, a la doctora Betsy Nathaly Suárez Cáceres, Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2116, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo. La doctora Betsy Nathaly Suárez Cáceres es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Tercer Secretario.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de abril de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 623 DE 2017

(abril 17)

por el cual se fija el plazo para la acreditación de la Reserva de Insuficiencia de Primas para el ramo del SOAT.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que en armonía con los objetivos de la intervención en la actividad aseguradora por parte del Gobierno Nacional y los principios orientadores de la misma, las entidades aseguradoras deben contar con reservas técnicas acordes con el nivel y la naturaleza de los riesgos asumidos;

Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 2973 de 2013, que adiciona el Decreto 2555 de 2010, determinó las reservas técnicas a cargo de las entidades aseguradoras para los diferentes ramos;

Que el mencionado decreto establece la reserva de insuficiencia de primas dentro de la reserva de riesgos en curso, para complementar la reserva de prima no devengada, en la medida en que la prima no resulte suficiente para cubrir el riesgo en curso y los gastos no causados;

Que teniendo en cuenta que las tarifas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) son reguladas y en consideración a los cambios que se han presentado en el sector, se hace necesario adelantar un estudio que permita determinar la pertinencia de la constitución de la reserva de insuficiencia de primas en el mencionado ramo de seguros;

Que la propuesta normativa fue publicada con fines de participación ciudadana durante un plazo suficiente para su socialización, conforme con la normatividad vigente aplicable al momento de dicha publicación. En esta medida es aplicable la excepción prevista en el segundo inciso del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 270 de 2017;

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial - Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), aprobó por unanimidad la presentación de esta propuesta normativa, para trámite de expedición, de conformidad con el Acta número 005 del 17 de marzo de 2017, según consta en la certificación suscrita por la Secretaría Técnica de Consejo Directivo del 30 de marzo de 2017,

DECRETA:

Artículo 1°. *Acreditación.* El plazo señalado en el inciso 1° del artículo 5° del Decreto 2973 de 2013, establecido para que las entidades aseguradoras acrediten el monto de la reserva de insuficiencia de primas en el ramo de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), será hasta el primero (1°) de enero de 2018.

Artículo 2°. *Vigencia.* Este decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de abril de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.